

Requisitos para salir del país con mascotas

Para poder salir del país con perros y gatos, el propietario del animal deberá presentar la siguiente documentación:

Certificado de vacunación antirrábica (sólo para animales mayores de tres meses de edad)

- Si este Certificado es emitido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe ser extendido en los impresos por el Consejo Profesional de Médicos Veterinarios ley 14072 o en el formulario oficial del Instituto de Zoonosis Luis Pasteur, con la firma y sello del profesional actuante
- Para el caso de certificados emitidos en las provincias, deberán ser expedidos en el formulario del Colegio de Médicos Veterinarios de la provincia correspondiente o entes municipales de vacuna antirrábica

Certificado de buena salud (para todos los animales independientemente de su edad)

Debe constar:

- Nombre, sexo, pelaje y edad del animal
- Nombre, apellido y dirección del propietario
- Que el animal se encuentre sano en el momento de su examen clínico, no presentando evidencia de enfermedad infecto contagiosa propia de la especie. Estos certificados serán canjeados por el certificado Zoosanitario de exportación de caninos y felinos domésticos y la validez del mismo será de diez días corridos, contados a la partir de la fecha en el cual el veterinario particular examinó al animal

El trámite requiere el pago de un arancel por animal (consultar), en concepto de convalidación documental oficial para amparar sanitariamente la salida del animal, y puede realizarse en cualquier oficina de SENASA del país . Para viajeros residentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Gran Buenos Aires, la dependencia correspondiente es el Lazareto Cuarentenario Capital, ubicado en Elvira Rawson de Dellepiane (ex Brasil) y José C. Balbin (Dársena Sur - Puerto de Buenos Aires), (011) 4361-4632 / 4362-5755. Horario de atención al público: de lunes a viernes de 12 a 16

Fuente: Ministerio del Interior Presidencia de la Nación